



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RECTORÍA
RESOLUCIÓN N° 005

005

13 ENE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA REMUNERACIÓN DE LOS PROFESORES DE CONTRATO Y PROFESORES HORA CÁTEDRA EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO PARA EL AÑO 2026”

La Rectora (e) de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de febrero 28 del año 2.005, Acuerdo del Consejo Superior No. 025 diciembre 20 del año 2005, y Acuerdo del Consejo Superior N° 016 de noviembre 28 del año 2025, y Resolución de Rectoría N° 1520 del 29 de diciembre del año 2025, y

CONSIDERANDO

- A. Que el artículo 69 de la constitución política establece: "Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior".
- B. Que la autonomía universitaria es una facultad reconocida mediante la Constitución Política, que se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hace de la libertad jurídica que tienen las instituciones de Educación Superior reconocidas como universidades, para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley señalen.
- C. Que, con fundamento en el derecho universitario, el sentido de autonomía no es otro que brindar a las Universidades la discrecionalidad necesaria para desarrollar el contenido académico, administrativo y financiero de acuerdo con las múltiples capacidades creativas de aquellos, con el límite que encuentran dicha autonomía en el orden público el interés general y el bien común.
- D. Que la Ley 30 del año 1992 en su artículo 28 establece: "La autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las Universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".
- E. Que el artículo 4º del Acuerdo del Consejo Superior No. 025 del 20 de diciembre del año 2.005, faculta al señor rector para actualizar anualmente las remuneraciones de los docentes ocasionales y catedráticos, de acuerdo con la meta de inflación establecida por el Banco de la República.
- F. Que el Acuerdo del Consejo Superior N° 121 del 28 de septiembre del año 2021 "Por medio del cual se Expide el Estatuto Profesoral de la Universidad del Quindío", prescribe en los artículos trece, catorce y diecinueve, lo siguiente:

“ARTICULO TRECE: Profesores de Contrato. Serán profesores de contrato los vinculados por 11 meses con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, que sean requeridos transitoriamente por la entidad. A los profesores de contrato le serán reconocidos los servicios en el contrato de vinculación, no gozarán del régimen prestacional previsto para los profesores de carrera, la vinculación se hace conforme a las condiciones que define la Universidad y se regula por las normas dispuestas en el código sustantivo de trabajo y de





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RECTORÍA
RESOLUCIÓN N°

005

13 ENE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA REMUNERACIÓN DE LOS PROFESORES DE CONTRATO Y PROFESORES HORA CÁTEDRA EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO PARA EL AÑO 2026”

seguridad social. La renovación del contrato se realizará según el cumplimiento de funciones y será determinado por el proceso de evaluación y la necesidad del servicio. Los profesores de contrato serán adscritos a una Facultad de la Universidad del Quindío.

ARTICULO CATORCE: Profesor Catedrático. Serán profesores catedráticos los vinculados a la Universidad del Quindío mediante contrato, el cual se celebrará por períodos académicos. Los profesores catedráticos no gozarán del régimen prestacional previsto para los profesores de carrera, la vinculación se hace conforme a las condiciones que define la Universidad y se regula por las normas dispuestas en el Código sustantivo de trabajo y de seguridad social. La renovación del contrato se realizará según el cumplimiento de funciones y será determinada por el proceso de evaluación y la necesidad del servicio. Los profesores catedráticos serán adscritos a una Facultad de la Universidad del Quindío.

ARTÍCULO DIECINUEVE: La Agenda profesional es el registro de la labor académica, escolarizada o desescolarizada de los profesores vinculados con la Universidad del Quindío.”

- G. Que el reconocimiento del incremento salarial de profesores de contrato y de hora cátedra, debe aplicarse conforme a los criterios de progresividad, contenido en el Código Sustantivo del Trabajo y dadas las reglas que independientemente se pacten en el respectivo contrato laboral.
- H. Que la efectividad en la remuneración de profesores de contrato y profesores de hora cátedra, debe por principio constitucional de equidad, garantizar el mejoramiento del ingreso frente a las condiciones de vigencias anteriores.
- I. Que en consonancia con lo anterior, se hace necesario actualizar el incremento del salario y valor de la hora cátedra para la vigencia 2026, teniendo en cuenta el Acuerdo del Consejo Superior número 016 del 28 de noviembre del año 2025, “Por el cual se expide el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y el Acuerdo de Apropiaciones de la Universidad del Quindío, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026”, que en su artículo 7.1 Gastos de Funcionamiento, numeral 7.1.1 Gastos de Personal; **Otras Remuneraciones**, estipula lo siguiente: “Remuneración Docentes de Contrato a Término Fijo y Docentes Hora Cátedra. Sumas reconocidas a los docentes con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, por horas y por labores de docencia o servicios prestados en apoyo a la academia, se incorpora en este rubro las prestaciones a que tienen derecho, liquidadas en forma proporcional al tiempo laborado, de conformidad con la sentencia C 006 de 1996”. Anexo: Tabla N° 12. Variables Utilizadas en el presupuesto 2026. Incremento Salarial Profesores de Contrato y Catedráticos proyectado para el año 2026.
- J. Que de acuerdo al Memorando General N°. 2026-IM086, del 09 de enero del presente año, enviado por el Director Técnico de la Dirección de Planeación Institucional a la señora Rectora (e) de la Universidad del Quindío, informando que el índice de precios al consumidor (IPC) acumulado a 31 de diciembre del año 2025, fue del 5.10 %, más 1.9 % (se asimila el incremento a lo establecido para funcionarios públicos), el incremento para la contratación de docentes por contrato y docentes hora cátedra para el año 2026, será de 7.0 %.





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO.

Res.MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

RECTORÍA
RESOLUCIÓN N° 005
13 ENE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA REMUNERACIÓN DE LOS PROFESORES DE CONTRATO Y PROFESORES HORA CÁTEDRA EN LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO PARA EL AÑO 2026”

- K. Que en consonancia con lo anterior, la Rectora (e) de la Universidad del Quindío, mediante anotación informó que se hace necesario actualizar el incremento del salario de los profesores de contrato y valor hora catedra para la vigencia 2026, en 7.0%.
- L. Que por lo anteriormente expuesto y en virtud del buen uso de las facultades otorgadas a la Representante Legal (e) de la Institución de Educación Superior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Actualizar el valor de la remuneración de los profesores de hora cátedra en la Universidad del Quindío, para la vigencia 2026, así:

DESCRIPCION	Valor Final
Catedrático auxiliar	\$ 48.038
Catedrático asistente	\$ 56.012
Catedrático asociado	\$ 63.401
Catedrático titular	\$ 73.904

ARTÍCULO 2°: Actualizar el valor de la remuneración mensual de los profesores de contrato en la Universidad del Quindío, para la vigencia 2025, así:

DESCRIPCION	Tiempo completo	Medio tiempo
Docente auxiliar	\$ 4.275.931	\$ 2.137.965
Docente asistente	\$ 4.723.052	\$ 2.361.525
Docente asociado	\$ 5.285.693	\$ 2.642.847
Docente titular	\$ 6.072.191	\$ 3.036.095

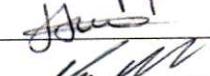
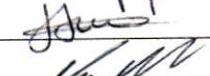
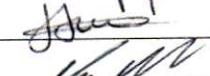
ARTÍCULO 3°: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia (Quindío), a los

13 ENE 2026


ESTELLA LÓPEZ DE CADAVÍD
Rectora (e)

NOMBRES Y APELLIDOS		FIRMA
ELABORÓ	Mario Hernan Ruiz Gallego	
REVISÓ	Gloria Cristina Zuleta Rincón - Directora de la Dirección de Gestión Humana	
REVISÓ	Juli Jackellinne Castrillón Gaitán – Profesional Especializado - Rectoría	
REVISÓ	Víctor Alfonso Vélez Muñoz (Director Administrativo de la Dirección Jurídica)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Rector de la institución.

UNIQUINDÍO, en conexión territorial

Carrera 15 Calle 12 Norte Tel: (606) 7 35 93 00 Armenia - Quindío - Colombia

